



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, Trece (13) de diciembre de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el **número 08001315301620210016501** incoado por **ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL APIS.A.S** contra **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLAS.A.**, informándole, que el 26 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico proveniente de la Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Barranquilla, resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 16 de julio de 2021, que negó mandamiento de pago proferido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ejecutivo arriba referenciado.-

Sírvase proveer. -

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, TRECE (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior en auto de fecha noviembre diez (10) del dos mil veintiuno (2021) quien confirmó el auto recurrido de fecha 16 de julio de 2021 el cual negó mandamiento de pago, proferido por esta agencia judicial, en razón a las motivaciones vertidas en este proveído, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número **080013153016-2021-00165-00** incoado por **ADVANCED PROTECTION INTERNATIONAL APIS.A.S** contra **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLAS.A**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

Slc.-

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaría